



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, VER GRABACIÓN)

FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	03:00	A.M.		P.M.	x
-------	---	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020- 0025400	ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ	COLPENSIONES.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado de Colpensiones: Yesenia Cano Urrego portadora de la T. P. 271.800 CSJ

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00254	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ	Si
Apoderado Demandante	HENRY ALEXANDER GONZALEZ VANEGAS	Si
Apoderado Demandada	YESENIA CANO URREGO	Si

ETAPAS	
	PROCESO 2020-00254
6. TRAMITE	Se recibe ratificación de dictamen Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante:

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc6a7c7f-968c-43ee-8d96-d75709085e86?vcpubtoken=0be55c0b-4e31-4582-b8ea-d507c1170f95>

Demandada:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00254

El Despacho profiere la Sentencia **No. 279 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00254

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.080.294, posee calificación de invalidez en porcentaje del 53.60% con fecha de estructuración del 15 de octubre de 2021, reuniendo los requisitos del artículo 11 de la Ley 797/2003 para ser declarada inválida, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora **ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ**, la pensión de invalidez a partir del 15 de octubre de 2021 en cuantía equivalente a un (1) SMMLV, sobre 13 mesadas por año, por concepto de retroactivo se adeuda la suma de DIEZ MILLONES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L (**\$10.179.841.**) calculado entre el 15 octubre de 2021 y el 30 julio de 2022, a partir del 1 agosto de 2022 continuara pagando una mesada por valor de UN MILLON DE PESOS M.L \$1'000.000 prestación económica sobre el cual se ordena realizar los aumentos de ley.

Se autoriza los descuentos en salud sobre el retroactivo pensional en los términos del 143 ley 100 de 1993

ORDENAR a COLPENSIONES reconocer el valor del retroactivo adeudado, de manera **indexada**, cálculo que se deberá realizar a partir de fecha expedición de la presente decisión y hasta que se haga el pago efectivo del retroactivo.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas.

CUARTO: SE CONDEN A COLPENSIONES a reconocer los gastos del proceso, sin agencias en derecho en esta instancia.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc6a7c7f-968c-43ee-8d96-d75709085e86?vcpubtoken=0be55c0b-4e31-4582-b8ea-d507c1170f95>

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante
RESUELVE	Concede recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



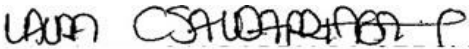
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ISMENIA DEL SOCORRO GOMEZ

DEMANDANTE
C.C. 43.030.294
E-mail:ismeniagomez4303@gmail.com

HENRY ALEXANDER GONZALEZ
VANEGAS
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 327.224
E mail. henryagonzalez@hotmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADO PARTE DEMANDADA
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc6a7c7f-968c-43ee-8d96-d75709085e86?vcpubtoken=0be55c0b-4e31-4582-b8ea-d507c1170f95>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edc25231f8246c69100423420bea9ecce1f2daa61c046192ccf2696acbd5fd6**

Documento generado en 31/08/2022 03:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>